

INFORME SECRETARIAL. Cali, 7 de julio de 2021. A Despacho, notificado el Procurador 8º de Judicial II de Infancia, Adolescencia y Familia, como Agente del Ministerio Público, sin que presentara escrito de intervención en el proceso. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 714

RADICACIÓN No. 2022-236

Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Dentro del presente proceso de **LICENCIA JUDICIAL** para venta de derechos del discapacitado mental absoluto, JOSÉ EDDY HERRERA VÉLEZ, sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-145425, promovido por DEYSI HERRERA VÉLEZ, notificado el Procurador 8º de Judicial II de Infancia, Adolescencia y Familia, como Agente del Ministerio Público, el 21 de junio del presente año, no presentó escrito de intervención, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

De acuerdo a lo anterior, conforme al art. 579-2 del C.G.P., se decretarán las pruebas solicitadas en la demanda, y se señalará fecha y hora para la audiencia donde se practicarán, y se dictará sentencia, salvo que se requiera de otras pruebas, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, conforme a la regulación contenida en la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se tendrán en cuenta las direcciones de correo electrónico que obran en el expediente.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR las pruebas del proceso, así:

1.1. PRUEBAS PARTE ACTORA:

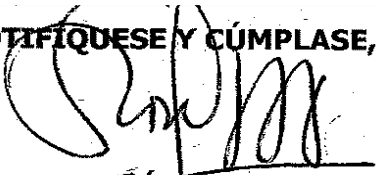
1.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda y el escrito de subsanación de esta, los que serán valorados en oportunidad.

1.1.2. TESTIMONIALES: DECRETAR los testimonios de MARIO HERRERA VELEZ y JHON RIOS VELEZ para que declaren sobre los hechos de la demanda.

SEGUNDO. SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M. DEL DÍA CINCO (5) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo la audiencia

prevista en el art. 579 -2 C.G.P., que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, teniendo en cuenta las direcciones de correo electrónico obrantes en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 116

Fecha: 18 de julio de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario